

**SECRETARIA.JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
TURBACO BOLIVAR MARZO (01) de (2021)**

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: DARIO NARANJO PACHECO

DEMANDADO: ELKIN DARIO CARRASCAL Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 138364089001-2017-00392-00

Vencido el término de traslado de la demanda, se programa audiencia inicial de conformidad con lo ordenado por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por lo que se convoca a las partes, para que de manera personal concurren a la **AUDIENCIA ORAL** que reglamentan las normas señaladas, para agotar en ella la **CONCILIACION, el INTERROGATORIO DE LAS PARTES, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO Y DE SER POSIBLE PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA.**

Con ese fin se fija el día **cuatro (04) de mayo de 2021 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 AM).**

Como quiera que de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 del CGP se advierte que es posible y conveniente practicar las pruebas solicitadas por las partes en la audiencia programada, con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación, se tienen como tales las pruebas documentales acompañadas con la demanda y su contestación; se decretan las pruebas testimoniales solicitadas oportunamente por las partes. Las declaraciones se sujetaran a lo previsto en el inciso 2º del artículo 212 del C.G.P.

Se previene a las partes y a sus apoderados:

Acerca de las consecuencias procesales, probatorias (Regla 4ª inciso 1º art. 372 CGP) y pecuniarias (Regla 4ª inciso 2º artículo 372 CGP) que acarrea la inasistencia injustificada a la audiencia convocada.

Acerca de que agotado el objeto de prueba se dictara sentencia aun sin la comparecencia de las partes o sus apoderados #5 artículo 373 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,



MABEL VERBEL VERGARA

Sandra

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 11 de fecha 16 de marzo de 2021.

Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.